CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)
C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España

Y
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS (CIDE)
Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, 01210 México D.F., México

De una parte, Da. María Asunción Martínez Cebrián, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), en nombre y representación legal de la misma.

De otra parte, El Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), representado por su Director General, Dr. Enrique Cabrero Mendoza, en nombre y representación legal de la misma.

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores y personal docente, en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

CUARTA. Designar, por parte de cada entidad, un tutor responsable del convenio, que elaborará anualmente un programa de actividades, especificando las condiciones en el intercambio de personas, los recursos económicos necesarios, así como la financiación para el desarrollo del mismo.

QUINTA. Aprobar anualmente el programa de actividades, así como la financiación del mismo, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un convenio específico.

SÉPTIMA. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

Por la Universidad Autónoma de Madrid	Por Centro de Investigación y Docencia Económicas
Da. María Asunción Martínez Cebrián Vicerrectora de Relaciones Internacionales *P.D del Rector* *(Resolución de 10 de febrero de 2012, B.O.C.M. de 28 de febrero de 2012*)	D. Enrique Cabrero Mendoza Director General
Lugar y Fecha:	Lugar y fecha: